

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **00858** -2014-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, **25 JUL. 2014**

**VISTO**

El Informe N° 1764-2014-SGLSG/GA/GM/MPMN; Memorando N° 1027-2014-GM-A/MPMN; Informe N° 1298-2014-GA-GM/MPMN; Informe N° 1145-2014-GAJ-GM/MPMN; Todo sobre CONFORMACIÓN DE COMITÉ ESPECIAL y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Memorando N° 1027-2014-GM-A/MPMN de fecha 11 de junio del 2014 se aprobó el Expediente de Contratación referido a: Adquisición de Servidores, Disco Duro y Licencias para la Obra: "Instalación Bibliotecas Virtuales en las II.EE. del Nivel Secundario de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con un valor referencial de S/. 558,285.00 Nuevos Soles.

Que, con Informe N° 1764-2014-SGLSG/GA/MPMN de fecha 15 de julio del 2014, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, peticona la conformación de Comités Especiales para Adquisición de Servidores, Disco Duro y Licencias para la Obra: "Instalación Bibliotecas Virtuales en las II.EE. del Nivel Secundario de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", indicando que tendrá a su cargo la elaboración de bases, la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el Proceso, por lo que efectúa la propuesta de su conformación indicando tres miembros Titulares y tres Suplentes.

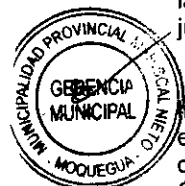
Que de conformidad con el con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú, otorga a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, en su Artículo 24, señala que: En las licitaciones públicas y concursos públicos, la entidad designará a un Comité Especial que deberá de conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc. El Órgano encargado de las contrataciones, tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial Ad Hoc o permanente, cuando lo considere conveniente. También indica que: El Comité Especial estará integrado por (3) miembros, de los cuales (1) deberá de pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección.

Que, el Art. 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: El Titular de la Entidad o el funcionario a quién se hubiere delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité especial, indicando los nombres completos y quién actuará como Presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente.

Que, estando a la propuesta elaborada por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, en su Informe N° 1764-2014-SGLSG/GA/MPMN de fecha 15 de julio del 2014, la misma que ha sido elaborada conforme a lo dispuesto en los Artículos 24 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 27 de su Reglamento, debe de expedirse el acto resolutorio de designación del Comité Especial.

Por tanto, estando a lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las atribuciones establecidas en el Inc. 6 del artículo 20 y 43 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR a los integrantes del Comité Especial Permanente para Adquisición de Servidores, Disco Duro y Licencias para la Obra: "Instalación Bibliotecas Virtuales en las II.EE. del Nivel Secundario de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", el cual estará integrada según el siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES:**

- |                                     |                 |
|-------------------------------------|-----------------|
| • Ing. WILBER VIZCARRA QUISPE       | Presidente      |
| • CPCC. NORMA MARLENY BUTRON CUAYLA | Primer Miembro  |
| • Lic. ALBERTO CORI CÓRDOVA         | Segundo Miembro |

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- |                                  |                          |
|----------------------------------|--------------------------|
| • Ing. NILTHON CUAYLA CONDORI    | Suplente de Presidente   |
| • CPCC. VICTORIA QUISPE DE ROJAS | Suplente Primer Miembro  |
| • CPC. EDEN VICENTE CORI         | Suplente Segundo Miembro |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a LA Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales la notificación a cada miembro titular y suplente designado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración; Gerencia de Desarrollo Económico Social, y demás áreas interesadas.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

*Alberto R. Coayla Vilca*  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE

